



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0548 - 2023-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 20 de octubre de 2023.

VISTOS:

El informe legal N°1052-2023-OAJ-MDE/LC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, que recomienda la revocación de la Resolución Administrativa N°305-2021-GAF-MDE/LC debido a discrepancias en el saldo real de bienes de cemento portland, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorece legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se generen perjuicios a terceros";

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece de manera precisa los procedimientos para la gestión de bienes muebles patrimoniales, haciendo énfasis en el proceso de baja de dichos bienes. Además, ofrece una guía precisa sobre los pasos que deben seguirse en el caso específico de resolución de bienes, incluyendo la emisión de los actos resolutorios correspondientes. Tal como lo precisa en el Artículo 49.- Trámite.49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo prescribe en su Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia. 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 305-2021-GAF-MDE/LC, de fecha 03 de agosto del 2021, resuelve: Artículo 1°. **APROBAR**, la Baja de Bienes de la Municipalidad Distrital de Echarati, detallado en el Acta de Inventario de bienes del Almacén de Pampa Concepción, que forman parte de la presente resolución, en vista que estos se encuentran vencidos, deteriorados y no pueden ser utilizados, cantidad de 29.339 bolsas cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 850,053.36 (Ochocientos Cincuenta Mil Cincuenta y Tres con 36/100 Soles).

Que a través del Memorándum N° 00354-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 22 de marzo del año 2023, el Director de la Oficina de Administración Y Finanzas dispone que, a la Especialista de Almacén Central REEVALUAR los bienes dados de baja con la Resolución de Administración y Finanzas N° 305-2021 - GAF MDE/LC, de fecha 03 de agosto del 2022, detallados en el acta de inventario de bienes del Almacén de Pampa Concepción, y en base a los resultados y observaciones halladas, tomar las acciones que correspondan con el objeto de proseguir con los trámites administrativos en cuanto a la disposición de final de dichos bienes.

Que, mediante el Informe N°387-2023-RJEF-AAC-MDE/LC, de fecha 26 de mayo de 2023, la Especialista de Almacén C.P.C. Rosa Jimena Espinoza Fernández, solicita Opinión Legal sobre bienes dados de baja (cemento portland), ya que no se consideró el saldo real en el inventario del año 2020 dados de baja con Resolución Administrativa N° 305-2021-GAF-MDE/LC, de las órdenes de compra ubicados en el almacén Pampa Concepción.

Que, a través del Informe N°0789-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 01 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que "El área usuaria deberá proceder a solicitar la revocación de la Resolución Administrativa N° 305-2021-GAF-MDE/LC, de fecha 03 de agosto del 2021, por ser un acto inconveniente que no obedece a la realidad de los hechos, la misma que se dejará sin efecto."

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, mediante el Informe N°682-2023-RJEF-AAC-MDE/LC, de fecha 21 de agosto de 2023, la Especialista de Almacén C.P.C. Rosa Jimena Espinoza Fernández, emite el Informe Técnico N° 001-2023-RJEF-AAC-MDE, para la revocación de la Resolución Administrativa N° 305-2021-GAF-MDE/LC, la que daría lugar a la emisión de un acto resolutorio de baja de bienes. En la sección de evaluación del informe, se realizó una exhaustiva búsqueda y verificación de cada una de las órdenes de compra de cemento portland solicitadas por los diversos proyectos u obras consideradas en el inventario 2020 para la Resolución Administrativa N° 305-2021-GAF-MDE. /LC. Se identificaron diversas observaciones, y de acuerdo con el reporte de cemento portland correspondiente a las órdenes de compra dadas de baja en el año 2020, se constató una cantidad de 29,399 bolsas, mientras que según los documentos físicos verificados en el SIADEG 2014, y el conteo físico Se reveló un total de 35.048 bolsas.



Que, a través del Informe N° 02921-2023-DOAF-MDE/LC, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Mgt. Guido Otazu Suarez, remite el Informe N°682-2023-RJEF-AAC- MDE/LC, para la revocación de la Resolución Administrativa N°305-2021-GAF-MDE/LC, de fecha 03 de agosto del 2021, ya que no se considera el saldo real de cemento portland en el inventario del año 2020.

Que, mediante el Informe N° 1052-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 11 de septiembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, en respuesta a la solicitud de opinión legal para la revocación de la Resolución Administrativa N° 305 -2021-GAF-MDE/LC, realiza una evaluación detallada de los antecedentes, incluyendo informes previos como el N° 0789-2023-OAJ-MDE/LC y el N° 682-2023-RJEF-AAC-MDE/LC. Asimismo, señala que como se tiene evidenciado, se encuentra una divergencia entre los alcances de la Resolución Administrativa N° 305-2021-GAF-MDE/LC y los hechos descritos en el Informe N° 682-2023-RJEF-AAC- MDE/LC. La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente la Revocación de la Resolución Administrativa N°305-2021-GAF-MDE/LC, de fecha 03 de agosto del 2021, debido a la omisión del saldo real de cemento portland en el inventario correspondiente al año 2020, y sugiere la emisión de un nuevo Acto Resolutorio en concordancia con las atribuciones otorgadas en la Resolución de Alcaldía N°246-2023-A-MDE/LC.

Que, en virtud de los considerandos expuestos, que evidencian claramente la discrepancia entre el saldo registrado y el inventario físico verificado de los bienes de cemento portland, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes y la normativa aplicable, y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad que rigen los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Echarati;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución Administrativa N°305-2021-GAF-MDE/LC de fecha 03 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Echarati, debido a discrepancias detectadas entre el saldo registrado y el inventario físico verificado, según los informes técnicos y legales presentados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la emisión de un nuevo acto resolutorio que refleja el saldo real de bienes de cemento portland en el inventario del año 2020, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N°682-2023-RJEF-AAC -MDE/LC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente documento al Área Usuaria y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y acciones correspondientes, a fin de garantizar el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el seguimiento, la supervisión del proceso y emisión del nuevo acto resolutorio, garantizando la correcta valoración de los bienes de cemento portland en conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) para que, en ejercicio de sus funciones proceda a la identificación de responsabilidades y, de ser necesario, incoe el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las partes pertinentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC: GM/SLM/rqo
DOAJ
DOAF+ Exp Original
ALMACEN C.
ALCALDIA
OTIC
Archivo 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO
Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati Municipalidad de Echarati Municipalidad de Echarati Distrito de Echarati @muniecharati